

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es 332.490'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—El Director general, F. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal, pro-

vincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente. R—693

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE MARZO DE 1910

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	8.108'97	1.214'96	>	9.323'93
2.º—Servicios generales	5.325'88	28'45	>	5.354'33
3.º—Obras obligatorias	4.270'38	280'10	>	4.550'48
4.º—Cargas	1.139'39	145'20	>	1.284'59
5.º—Instrucción pública	15.655'50	>	>	15.655'50
6.º—Beneficencia	43.749'11	>	>	43.749'11
7.º—Corrección pública	2.105	>	>	2.105
8.º—Imprevistos	750	>	>	750
10—Carreteras	6.214'69	>	>	6.214'69
12—Otros gastos	>	>	8.759'86	8.759'86
	>	>	>	>
	>	>	>	>
	>	>	>	>
TOTAL	87.318'92	1.668'71	8.759'86	97.747'49

Zamora 1.º de Marzo de 1910.—El Contador, José F. Dominguez.—Sesión de 1.º de Marzo de 1910.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—El Secretario, Felipe Olmedo.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

Como á pesar de las Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 14 y 18 de Febrero próximo pasado, son muchos los Ayuntamientos que han dejado incumplido lo en ellas prevenido y hallándose dispuesto á no consentir que las órdenes emanadas de esta Delegación sean letra muerta para los encargados de su cumplimiento, advierto por última vez á los señores Alcaldes, que si antes del día 25 del mes actual no han hecho efectivo el importe del primer trimestre de consumos del actual ejercicio, habré de exigirles sin contemplación alguna, la responsabilidad personal de que trata el vigente Reglamento y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de dirigir contra las Corporaciones municipales el procedimiento ejecutivo de apremio con lesión manifiesta para los intereses que les están encomendados.

Del celo de los señores Alcaldes, me prometo han de evitarme el disgusto que esto supone, apresurándose á cumplir con lo ordenado, con lo que además de facilitar al Erario público su alta misión, probarán que merecen la confianza depositada en ellos por sus conciudadanos.

Zamora 8 de Marzo de 1910.—Vicente Zaidín.
R—691

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Marzo de 1910.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes nacionales correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario: 3485.—Entidades: Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.—Clase de la finca: Rústica.—Procedencia: Propios.—Término municipal en que radican las fincas: Moreruela de los Infanzones.—Plazos que adeudan: Segundo.—Fecha de los vencimientos: 20 Marzo actual.—Importe: 1.127 pesetas 66 céntimos.

3484.—El mismo, en mancomunidad con Piedrahita de Castro.—Id.—Id. predios, El Reguero y otros.—Moreruela de los Infanzones.—Segundo.—20 Marzo id.—172 pesetas 80 céntimos.

3484.—Piedrahita de Castro, en mancomunidad con el anterior.—Id.—Id. El Reguero y otros.—Moreruela de los Infanzones.—Segundo.—20 Marzo id.—172 pesetas 80 céntimos.

3486.—Cubo de Benavente.—Id.—Propios.—Cubo de Benavente.—Segundo.—24 Marzo id.—124 pesetas 1 céntimo.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos,

Zamora 9 de Marzo de 1910.—El Interventor de Hacienda, Gonzalo Díez.
R—709

Delegación de Capellanías del Obispado de Zamora.

En el expediente sobre conmutación de bienes de la Capellanía que en la Iglesia de la Bóveda de Toro fundó D. Francisco Mangudo, se ha dictado el siguiente auto:

Resultando que en veintiocho de Julio de mil novecientos cuatro se practicó liquidación al objeto de conmutar los bienes de la Capellanía que en la Iglesia de la Bóveda de Toro fundó D. Francisco Mangudo, cuya liquidación ascendió á ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas nominales setenta y cinco céntimos, para la producción anual líquida de doscientas sesenta y una pesetas cuarenta céntimos, importe de veintiseis fanegas de trigo que anualmente producen en renta las fincas pertenecientes á dicha Capellanía.

Resultando que comunicado traslado de mencionada liquidación á los herederos de D. Francisco Fernández Corrales para que en término de quinto día prestasen su conformidad con ella ó expusieran lo conveniente á su derecho, es el caso que hasta la fecha nada han manifestado, por cuyo motivo no se han practicado otras diligencias en el expediente sobre conmutación de bienes.

Considerando que no habiéndose devuelto la comunicación librada al Sr. Cura Párroco de Fuentesauco en treinta de Julio de mil novecientos cuatro para que hiciera saber á los herederos de don Francisco Fernández Corrales haberse practicado la diligencia indicada para conmutar los bienes de repetida Capellanía y no apareciendo en el expediente hecha la citación acordada en providencia de indicada fecha, deberá subsanarse tal defecto y señalar nuevo término á los interesados para que se enteren de la liquidación, se conformen con ella ó expongan cuanto consideren conveniente á su derecho.

Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: Que debía acordar y acordaba se haga saber á los herederos de D. Francisco Fernández, vecino que fué de Fuentesauco, haberse practicado en la fecha mencionada la liquidación para conmutar los bienes de la Capellanía que en la Iglesia de la Bóveda de Toro fundó D. Francisco Mangudo, cuya liquidación importa ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas nominales setenta y cinco céntimos para la producción anual líquida de doscientas sesenta y una pesetas cuarenta céntimos, precio de veintiseis fanegas de trigo que producen las fincas pertenecientes á esta Capellanía y pagan los colonos Eugenio Muñoz y Felipe García, señalándose á los herederos de D. Francisco Fernández Corrales el término de veinte días para que puedan enterarse de la liquidación, conformarse con ella ó exponer ante esta Delegación lo que consideren conveniente á su derecho, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin que expongan cosa alguna, se procederá á la aprobación de aquella, siguiéndose expediente con sujeción á los preceptos contenidos en la ley Concordada de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y su Instrucción del siguiente día; y para conocimiento de los interesados, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Eclesiástico* de la Diócesis.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Gregorio Rodríguez, Delegado de Capellanías, Provisor y Vicario general de la Diócesis de Zamora, en ella á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve, de que como Secretario certifico.—Licenciado Gregorio Rodríguez.—Eugenio González Arconada.

Ayuntamientos.

ALCUBILLA DE NOGALES

No habiendo comparecido los mozos Cesáreo Urueña Pérez y José Muñiz Ferrero, números 1 y 5 respectivamente del sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, á ninguno de los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, el Ayuntamiento ha acordado concederles plazo hasta el tercer domingo del presente mes, día 27, para que se presenten ante el mismo para ser tallados y reconocidos y puedan exponer lo que tengan por conveniente, ó en otro caso remitir las certificaciones de talla y reconocimiento, si lo hubiesen efectuado, ante el Ayuntamiento donde residan, y de no hacerlo se les instruirá el expediente de prófugos, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Alcubilla de Nogales 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Felipe Fernández.
R—700

LOSACINO

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen examinarlo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en uso de sus derechos.

Losacino 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fermín Olivera.
R—698

GALLEGOS DEL PAN

Confeccionado por la Comisión nombrada por la Junta municipal del seno de la misma el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de esta localidad, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal, correspondiente á este término y año actual de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días consecutivos, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones de agravios que crean lícitas; pues transcurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas las que fueren presentadas.

Gallegos del Pan 3 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victoriano Gómez.
R—614

BRIME DE URZ

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, el mozo Calixto Pérez Casas, natural de este pueblo, hijo de Juan y de Manuela, número primero del sorteo de este año, á pesar de haber sido citado con arreglo á la ley en la persona de su citado padre, el cual ha manifestado que según noticias que ha podido adquirir, desde las minas de Asturias, donde se encontraba trabajando, hace dos años y medio se ausentó para la República Argentina, donde supone que se encuentra. En su virtud se le notifica por el presente anuncio para que el día 20 del corriente se presente ante este Ayuntamiento con el fin de ser tallado y reconocido facultativamente, ó en otro caso haga uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la ley, remitiendo las certificaciones que el precitado artículo determina; pues de lo contrario se le seguirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Brime de Urz 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Juan Pérez.
R—695

CUBO DE BENAVENTE

Terminado por los representantes del gremio y sancionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubo de Benavente 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pascual Paramio.
R—702

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don José Roncero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo, formado por el Ayuntamiento para el año actual de 1910, los mozos José Codón Becerril, núm. 2 del sorteo, hijo de Vicente y Tomasa y José Roncero Rodríguez, núm. 4 del mismo sorteo, hijo de Francisco y Teresa, naturales de este mismo pueblo, los cuales no han comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, á pesar de haber sido citados en forma é ignorándose su actual paradero, se les cita últimamente comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del actual, á las siete de su mañana, á fin de cumplir este Ayuntamiento con lo dispuesto en el capítulo 10 de la ley de Remplazos, en la inteligencia que de no comparecer se les declarará prófugos como corresponde.

Sobradillo de Palomares 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Roncero.
R—704

FERRERAS DE ABAJO

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1911, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza individual presenten declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos legales; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 5 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.
R—681

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1909.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1909, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	20.168'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	120.067'91
CARGO	140.236'48
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	136.017'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.218'73

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	5.771'79	2.171'34	7.943'13
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	29.959'69	13.014'39	42.974'08
4 Beneficencia	1.116'90	12'48	1.129'38
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	11.083'60	5.689'03	16.672'63
7 Extraordinarios	5.763'83	1.677'78	7.441'61
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	259.838'80	89.377'39	349.216'19
10 Reintegros	"	121'40	121'40
11 Valores fuera de presupuesto	8.746'21	8.104'10	16.850'31
12 Ampliación	"	"	"
CARGO	322.280'82	120.067'91	442.348'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	22.992'07	7.289'99	30.282'06
2 Policía de seguridad	33.387'02	13.299'48	46.686'50
3 Policía urbana y rural	44.252'89	19.309'91	63.562'80
4 Instrucción pública	6.083'39	1.949'44	8.032'83
5 Beneficencia	10.936'79	3.155'53	14.092'32
6 Obras públicas	18.155'04	5.961'81	24.116'85
7 Corrección pública	12.180'85	11.275'19	23.456'04
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	146.006'77	57.707'50	203.714'27
10 Obras de nueva construcción	1.000	4.137'84	5.137'84
11 Imprevistos	3.248'05	1.328'70	4.576'75
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
15 Ampliación	"	"	"
DATA	304.490'82	136.017'75	440.508'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 31 de Diciembre de 1909.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R=66

MES DE MARZO DE 1910.

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.040'30
2.º	Policía de seguridad	3.616'30
3.º	Policía urbana y rural	6.665'46
4.º	Instrucción pública	801'25
5.º	Beneficencia	1.631'66
6.º	Obras públicas	2.068'33
7.º	Corrección pública	554'39
8.º	Montes	"
9.º	Cargas	19.604'62
10	Obras de nueva construcción	270'83
11	Imprevistos	1.968'26
12	Resultas	4.500
	TOTAL	44.721'40

Zamora 26 de Febrero de 1910.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 28 de Febrero de 1910

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto —V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—673

ENTRALA

Don Bernardino Segurado de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo del actual reemplazo el mozo Leoneio Lorenzo Francisco, hijo de Sebastián y de Luisa, y que según manifestaciones del padre se encuentra en la República Argentina, se le cita por medio de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 del actual á las ocho de la mañana, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que diere lugar como declarado prófugo.

Entrala 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Bernardino Segurado.

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año de 1910, se anuncia su exposición al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado el expresado plazo no se admitirán las que se presenten.

Pobladura de Valderaduey 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victor García. R—687

VILLALCAMPO

Terminados por la Junta municipal y representantes del concierto gremial voluntario los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña, como igualmente el de consumos para el corriente año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que les convenga en derecho; pues pasado que sea dicho plazo no les serán admitidas las que presenten.

Villalcampo 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—658

GALLEGOS DEL RIO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el periódico oficial; pasados los cuales les quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Gallegos del Rio 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis Sánchez. R—672

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Los representantes del gremio han terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para el año actual, quedando de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que libremente puedan examinarlo cuantos vecinos lo deseen y produzcan en dicho término las reclamaciones que les conengan.

Castrillo de la Guareña 5 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Luis García. R—682

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Isidro de Uña Prieto, Alcalde Constitucional de Cunquilla de Vidriales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Simón Pérez Pérez, natural de este pueblo, hijo de Isidro, ya difunto y de Petra, número 2 del sorteo de este año, á pesar de haber sido citado con arreglo á la ley en la persona de su citada madre, la cual á manifestado que su citado hijo se había ausentado de su casa en busca de trabajo hace dos años, y que según las noticias que á podido adquirir se había embarcado para Buenos Aires, que pedía al Ayuntamiento un plazo para que pueda mandar los documentos de talla y reconocimiento médico ó verificar su presentación; en su vista se acordó concederle hasta el día 20 del corriente, notificándole por el presente anuncio, que si en el citado día no se presenta, ó en otro caso hace uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la ley, remitiendo las certificaciones de talla y reconocimiento como queda dicho; pues de lo contrario se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Cunquilla de Vidriales 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Isidro Uña. R—694

VILLANAZAR

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el día 6 del corriente mes, á pesar de haberseles citado en forma y que se expresan en la siguiente relación, se les cita por el presente edicto para que el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y en el acto puedan alegar lo que tengan por conveniente; bajo apercimiento que de no comparecer se les declarará prófugos y se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Relación que se cita.

Florencio García Miñambres, hijo de Baltasar y de María, número 2 del alistamiento y el 1 del sorteo.

Constantino García Brime, hijo de Agustín y de Eduvigis, número 4 del alistamiento y del sorteo.

Pedro Martínez García, hijo de Bernardino y de Isabel, número 3 del alistamiento y 5 del sorteo.

Federico Brime Turiel, hijo de Saturnino y de Francisca, número 5 del alistamiento y 6 del sorteo.

Villanazar 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Simón Rodríguez. R—696

MANZANAL DE ARRIBA

Terminados por los representantes de los gremios y Junta repartidora de este distrito municipal el repartimiento de consumos, como igualmente el extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1910, se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por extemporáneas.

Manzanal de arriba 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victoriano Calvo. R—692

PERDIGÓN (EL)

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del Ejército del presente año los naturales de este pueblo que han sido alistados, Manuel Miguel Vidal, hijo de Baltasar é Hilaria, número 1 del sorteo; Benito Alonso Sánchez, hijo de Gabriel y Patrocinio, número 2; Benigno García Carrascal, hijo de Anselmo y Margarita, número 3; Pedro Feo Manzano, hijo de Frutos y Basilia, número 4; Manuel Rodríguez Carrascal, hijo de Ildefonso y de Isabel, número 11 y Miguel Izquierdo Romo, hijo de Esteban é Isidora, número 13; ni en el día de ayer lo hayan verificado personalmente para ser tallados y reconocidos, ni cumplido aparezca lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 95 de la vigente Ley, el Ayuntamiento que presido tiene acordado antes de instruirles el oportuno expediente de prófugos, hacerles esta citación por medio de su inserción en el periódico oficial de esta provincia, para que lo verifiquen antes del día 31 del corriente mes de Marzo; pues en caso contrario, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, el Ayuntamiento fallará lo que proceda.

Perdigón 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Justo de Mena. R—697

SAN JUSTO

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se espresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, se les cita por medio de este edicto para que el día 6 del próximo mes de Marzo, á las once, comparezcan en la Casa Consistorial á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que les asista, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en dicho acto, además de la declaración de prófugo que previene el artículo 105 de dicha ley.

Mozos que se citan.

Santiago Castro, hijo de Manuela, natural de Rábano, número 4 del sorteo.

Manuel Alonso Barrio, hijo de Narciso y de Martina, natural de San Justo, número 10 del sorteo.

San Justo 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Vicente Elena. R—676

BENAVENTE

Hallándose comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de Marzo próximo y hora de las nueve, según determina el artículo 91 de indicada ley; pues de no comparecer á dicho acto ó cumplir con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de aquella, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Diego Estanislao Huelmo Domínguez, hijo de Tomás y Martina.

Antonio García Felíz, hijo de Lorenzo y Margarita.

Benavente 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, Aurelio García. R—649

COLINAS DE TRASMONTE

Don Hermenegildo Esteban Jañez, Alcalde accidental por incompatibilidad del propietario en asuntos de quintas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar notificados en forma legal y representados por sus padres, los mozos del actual reemplazo, número 2 del sorteo, José Esteban Esteban, hijo de Plácido y Tomasa; número 4, Longinos Jañez Fernández, hijo de Deogracias y de Inés; número 5, Prudencio Navarro Rodríguez, hijo de Jerónimo y María; número 6, Juan Nuevo Fidalgo, hijo de Facundo y Saturnina, que según manifestación de los padres se hallan en la República Argentina, Buenos Aires y Méjico, á fin de que comparezcan ante dicho Ayuntamiento á ser tallados y exponer lo que crean conveniente para el día 19 del actual, ó en su defecto manden la certificación de talla por el consulado; advertidos que de no hacerlo serán considerados como prófugos.

Colinas de Trasmonte 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Hermenegildo Esteban. R—703

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Pedro Mendoza Bartolomé, Juez accidental de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en la noche del quince de Enero próximo pasado, fueron sustraídas de la cuadra en que se hallaban dos caballerías de la propiedad del vecino de Cabañas de Sayago, Narciso García Macias, las que no han sido habidas y cuyas señas después se dirán, y en su vista por medio de la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á practicar gestiones encaminadas á conseguir averiguar el paradero de repetidas caballerías, y caso de ser halladas, las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaran, si no justificaran su legítima procedencia.

Dado en Bermillo de Sayago á ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Pedro Mendoza.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—699

Señas de las caballerías cuya busca se interesa.

1.º Un burro de diez años de edad, de pelo castaño obscuro y con un lunar blanco en el dorso y costillar y que en la nalga derecha tiene la letra O y el número 4.

2.º Un burro de edad de siete años, de pelo cárdeno, también con lunares, letra y número dicho, en el mismo sitio que el anterior.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela.

Juzgados municipales.

QUINTANILLA DEL MONTE

Se anuncia por segunda vez que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente á fin de que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos pretenidos en el art. 13 del Reglamento citado, debiendo advertir que los agraciados con dichas plazas solo percibirán los derechos de arancel.

Quintanilla del Monte 4 de Marzo de 1910.—El Juez, Jerónimo Valdés. R—675

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

GARBANZOS DE SIEMBRA

se venden superiores del país en el Almacén de coloniales de PUENTE Y ALONSO